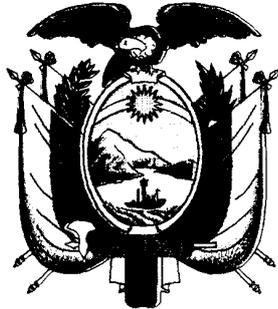


REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTON BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRIGUEZ
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA Nº TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR OPERADORA DE TURISMO DREAMPARADISE CIA LTDA.

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTIA \$ 400 USD

Baños, a 27 de MAYO del 2009

1070

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA OPERADORA DE
TURISMO DREAMPARADISE
CIA. LTDA.

CUANTÍA: 400 USD
DI CINCO COPIAS

En la ciudad de Baños de
Agua Santa, cantón del
mismo nombre, Provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día miércoles
veintisiete de mayo del año



dos mil nueve.- Ante mí
Doctor Oswaldo Cisneros
Rodríguez Notario Publico de
este cantón, comparecen los

señores HÉCTOR REMIGIO PILATAXI FONSECA, casado; ALBERTO
GUILLERMO PILATAXI FONSECA, casado; y, ANGEL GONZALO
PILATAXI FONSECA, soltero; los comparecientes ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho
para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se
proponen y de su resultados me presentan una minuta cuyo tener
literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
constitución de la compañía **OPERADORA DE TURISMO
DREAMPARADISE CIA. LTDA.**, al tenor de las cláusulas que a
continuación se detallan: **COMPARECIENTES:** Comparece al
otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de la
compañía OPERADORA DE TURISMO DREAMPARADISE CIA.
LTDA., el señor HÉCTOR REMIGIO PILATAXI FONSECA, el señor
ALBERTO GUILLERMO PILATAXI FONSECA; y, el señor ANGEL
GONZALO PILATAXI FONSECA. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a
excepción del señor Ángel Gonzalo Pilataxi Fonseca que es de estado
civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Baños de Agua Santa,
hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes
intervienen por sus propios derechos y acuerdan en constituir la



presente compañía , que se registrá por las disposiciones de las leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías, el siguiente Estatuto y más disposiciones legales.- **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato, se denominará o nombrará: **OPERADORA DE TURISMO DREAMPARADISE CIA. LTDA.- ARTICULO DOS: OBJETO.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante este contrato tiene como objeto social principal la realización de toda clase de prestación de bienes y servicios turísticos facultados a las agencias de viajes y turismo que tienen la calidad de operadoras y/o internacionales, que se encuentra contemplado dentro de la Ley de Turismo y su Reglamento General de Actividades Turísticas; y, en general todo lo que sea afín con el objeto social principal de esta compañía; entre lo que mencionaremos específicamente lo siguiente: **a).**- Operadora de viajes de turismo, a nivel nacional e internacional; **b).**- La prestación de servicio de transporte, terrestre, fluvial , marítimo, aéreo para turistas nacionales o extranjeros a través de terceras personas; esto es, de compañías legalmente constituidas y autorizadas para dicho objeto; **c).**- La prestación de servicios turísticos, comercialización, distribución y promoción de productos turísticos en general; **d).**- Compra y venta de tickets aéreos nacionales e internacionales; **e).**- Compra , venta de paquetes turísticos, cruceros en tours nacionales e internacionales; **f).**- La prestación de servicios de atención, recepción y despacho de pasajeros en carga y en rampa, tramitación de pasaportes y más documentos de viaje; **g).**- La importación y exportación de equipos turísticos, para caza y pesca deportiva; camping, alta montaña; buceo; y más productos relacionados con el objeto de la compañía; **h).**- La importación y exportación de bienes muebles en general ,como artesanías elaboradas en madera, cerámica, textil, cuero, etc; **i).**- La



prestación e intermediación de servicios para hotelería, banquetes, coctelería, en eventos sociales, culturales y deportivos; j).- La venta, promoción y distribución de productos publicitarios turísticos o afines; k).- Promocionar eventos turísticos, seminarios, cursos de capacitación turística y de viajes; l).- Compra o venta de muebles o inmuebles turísticos; ll).- Podrá tener la representación en el Ecuador de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con similares objetivos sociales; m).- Prestación de servicios de personal en el campo turístico; n).- En fin esta agencia de viajes y turismo operadora y/o internacional brindará todos los servicios que esta clase de agencia puede hacerlo de conformidad a las disposiciones establecidas en la legislación ecuatoriana, en particular lo establecido en la Ley de Turismo y su Reglamento General de Actividades Turísticas, en suma podrá ejercer la dualidad de los dos tipos de agencia de viajes operadora / internacional; y, ñ).- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías, de conformidad a lo permitido por la legislación ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía de Responsabilidad Limitada **OPERADORA DE TURISMO DREAMPARADISE CIA. LTDA.**, será la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador; y por Resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN O PLAZO.-** La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente; cuando así lo decidiere la Junta General de Socios, además por las causas determinadas por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LAS**



APORTACIONES.- ARTICULO CINCO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales e indivisibles, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, conforme consta en la cuenta de integración que se ha abierto en el Banco Pichincha S.A., cuyo certificado conferido por esta institución se protocoliza conforme lo dispone la Ley de Compañías. Las participaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción y de la manera siguiente:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	
		SUSCRITO	PAGADO
Héctor Pilataxi Fonseca	312	312	312
Alberto Pilataxi Fonseca	80	80	80
Angel Pilataxi Fonseca	8	8	8
TOTAL	400	400	400

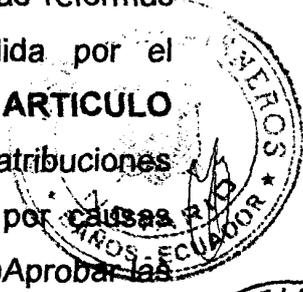
O sea que el señor Héctor Remigio Pilataxi Fonseca, tiene el setenta y ocho por ciento de las participaciones, el señor Alberto Guillermo Pilataxi Fonseca, tiene el veinte por ciento de participaciones; y, el señor Ángel Gonzalo Pilataxi Fonseca, tiene el dos por ciento de las participaciones.

ARTÍCULO SEIS: CERTIFICADO DE APORTACIONES.- Cada uno de los certificados representativos de las participaciones hechas al capital de la compañía, debe comprender el total de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios. Para la cesión o transferencia de participaciones de un socio en beneficio de otro o de terceros, se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La cesión o transferencia se hará mediante escritura

pública, en la forma que lo consigna la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, de conformidad con la ley y en proporción a sus aportes sociales.; el aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y el reglamento pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.- **ARTÍCULO OCHO:** La reducción de capital social, se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.-

CAPÍTULO TRES: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN, Y LOS SOCIOS

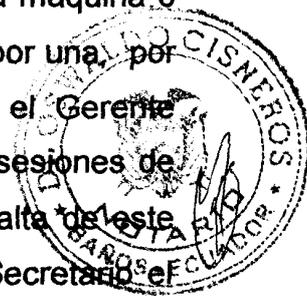
ARTICULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la ley de la materia y regular asuntos no previstos en ellos, así como aprobar las reformas del Contrato Social. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- **ARTICULO ONCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Aprobar las



cuentas y los balances que presente el gerente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva legal y especiales, el aumento o reducción del Capital y la reforma de los estatutos; d) Consentir en las cesiones para la admisión de nuevos socios; e) Resolver si en el contrato social, no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía ; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos sociales; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes, en contra de los administradores y gerentes cuando así lo requiera el caso j); Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales.- En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTÍCULO DOCE: DE LA SESIONES.-** Las sesiones de la Junta General son Universales, Ordinarias y Extraordinarias y en cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuvieren juntos los socios que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General Universal sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Las Juntas ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, serán convocadas por el Gerente General o el Presidente de la compañía, por carta escrita, que se entregará con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto



anteriormente, las Juntas Generales podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y se entenderá legalmente convocadas y válidamente constituidas para resolver cualquier asunto, siempre que este presente el cien por ciento del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acta bajo la sanción de nulidad. En todo lo relacionado al quórum y a las decisiones; se estará a lo dispuesto en los artículos 116, 117 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE: CONCURRENCIA DE SESIONES.-** A las sesiones de la Junta General de socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en el caso de no hacerlo por escritura pública, requerirá de carta poder por escrito en el que se hará constar el nombre de la persona a quien se dirige, que tendrá el carácter de especial para cada sesión, a no ser que el representante acredite poder general o poder especial legalmente conferido para todas las juntas.- **ARTÍCULO QUINCE.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente instalada para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En la segunda convocatoria, la Junta General se entenderá constituida con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente.- **ARTICULO DIECISEÍS: DE LAS ACTAS.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán siempre las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Serán en hojas móviles, foliadas con numeración continua del uno en adelante y escritas a máquina o computador en el anverso y rubricadas en el reverso, una por una, por el Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente, y a falta de este por el socio designado en cada caso, y actuará como Secretario el



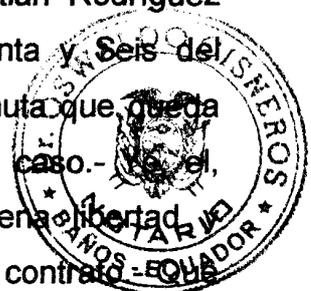
Gerente General y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de la Junta General, serán asentados en el correspondiente Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la compañía.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía corresponde al Presidente y el Gerente General, pudiendo ser socio o no de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y permanecerán dos años en el ejercicio de los mismos a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus acciones una vez terminado su período y no habiendo efectuado la nueva elección, se prorrogarán automáticamente hasta reemplazarlos legalmente. En ausencia del Presidente lo reemplazará el Gerente General, y si faltare el Gerente General será reemplazado por el Presidente, y será nombrado Presidente uno de los socios de la junta general.- **ARTICULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra, venta, permuta, remate o hipoteca de bienes inmuebles, para lo cual se necesitará autorización previa de la Junta General en los casos que así lo contemple la Ley de Compañías. Además ejercerá las atribuciones que contemple el presente estatuto; (e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones de las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le representará la persona que designe la Junta General.- **ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente

General: **a)** Representar legalmente a la compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial ; **b).**- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía, **c).**- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía, **d).**- Actuar como secretario de la Junta General; **e)** Convocar a las Juntas Generales; **f)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; **g)** Celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; **h)** Nombrar los empleados de la compañía, **i).**- Escoger el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; **j).**- Constituir conjuntamente con el presidente apoderados especiales de la compañía; previa autorización de la Junta General en los casos que la ley lo determine así., **k).**- Decidir conjuntamente con el presidente acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía ; **l).**- Intervenir y suscribir conjuntamente con el presidente en la compra, venta, permuta, remate o hipoteca de inmuebles, para lo cual se necesitará autorización previa de la Junta General en los casos que así lo contemple la Ley de compañías; **m)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; **n)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; **ñ)** Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía ,acompañada del balance y de la cuenta de perdidas y ganancias; **o).**-Efectuar operaciones con los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos a nombre de la compañía; **p)** Ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables girar, endosar, protestar , aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; **q)** A representar y suscribir documentos de la compañía sin más



limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos; r) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; s).- Ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que este estatuto lo autorice; t).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley de compañías, el presente estatuto y reglamento de la compañía, las que señale la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- Les corresponde, la administración de la compañía y deberán suscribir las actas de la junta general y los certificados de aportación.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.**- La compañía se reunirá previa convocatoria del Gerente General, el Presidente o a pedido de uno o más de los socios que representen el diez por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LOS SOCIOS.**- Los socios tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a).- Cumplir lo que señala la Ley de Compañías; b).- Cumplir las disposiciones que emane el Ministerio de Turismo; c).- Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la compañía; d).- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, e).- Las demás que señale este Estatuto y en general todos los derechos y obligaciones establecidos en los artículos ciento catorce, ciento quince y demás de la Ley de Compañías, señalándose en forma expresa que para los efectos de la votación, cada participación le dará al socio el derecho a un voto.- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.**- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUATRO: DE LOS FONDOS DE RESERVA,**

UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta el alcance por lo menos del veinte y cinco por ciento del Capital Social, para lo cual segregara de las utilidades liquidas y realizadas en cada anualidad un cinco por ciento para dicho objeto.- **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma en que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la sociedad se controlará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones permanentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo establecido en este estatuto.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** Para efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha previsto en este contrato y sus estatutos sociales, lo socios se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de los organismos competentes.- Los socios fundadores autorizan y facultan al Doctor Cristian Rodríguez Durán, para que realice todos los trámites legales de constitución, aprobación e inscripción de este contrato, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento.- f).- Doctor Cristian Rodríguez Durán.- Matrícula numero Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso.- Yo el Notario doy fe que los otorgantes proceden con plena libertad conociendo su naturaleza y los efectos legales de este contrato.



luego se procede a la suscripción, haciéndolo todos los concurrentes,
conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy Fe.-



HÉCTOR REMIGIO PILATAXI FONSECA

C.I. 180232357-4

C.V. 045-0017



ALBERTO GUILLERMO PILATAXI FONSECA

C.I. 180166239-4

C.V. 043-0017



ÁNGEL GONZALO PILATAXI FONSECA

C.I. 180098970-7

C.V. 044-0017

F).- EL NOTARIO .- DR. OSWALDO CISNEROS

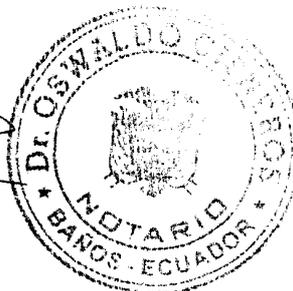
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA
COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.-



EL NOTARIO



OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



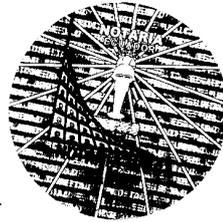
MARGINACION.- Por Resolución número 09.A.DIC.00145, del Intendente de Compañías de Ambato, en fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve, resuelve aprobar la constitución de la Compañía OPERADORA DE TURISMO DREAMPARADISE COMPAÑÍA LIMITADA, por lo cual siento como tal que tome nota del margen de la escritura matriz, celebrada el veintisiete de mayo del dos mil nueve.- Doy fe.-

Baños a 23 de junio del 2009



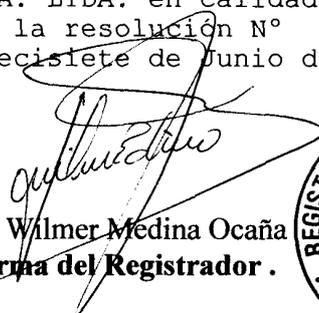
EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 29 a 29 con el número de inscripción 29 celebrado entre: ([COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO DREAMPARADISE CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. 09. A. Dic. 00145] de fecha [Diecisiete de Junio de Dos Mil Nueve].


Dr. Wilmer Medina Ocaña
Firma del Registrador .





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7246652
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RODRIGUEZ DURAN CRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2009 2:47:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7246296 OPERADORA DE TURISMO DREAMPARADISE TRAVEL AGENCY CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPERADORA DE TURISMO DREAMPARADISE CIA. LTDA.
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

